

Resolución Suprema Nº 120-2021-RE

Lima, 16 de setiembre de 2021

VISTO:

El Informe (OAP) N° 223/2021, de 6 de setiembre de 2021, de la Oficina de Administración de Personal, de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0272-2016-RE, se dispuso pasar a la situación de disponibilidad, a su solicitud, a la Segunda Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Aída Elsa Arce Solari, a partir del 31 de agosto de 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0672-2019-RE, se dispuso extender el pase a la situación de disponibilidad a la citada funcionaria diplomática, hasta por un plazo máximo de dos años, a partir del 31 de agosto de 2019;

Que, la situación de disponibilidad es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado temporalmente de la situación de actividad, entre otros motivos, a su solicitud, debidamente fundamentada y aprobada por el Jefe del Servicio Diplomático, conforme establece el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE y modificatorias, establece que los funcionarios diplomáticos podrán permanecer en la situación de disponibilidad hasta por un máximo de tres años consecutivos o acumulativos de manera intermitente; y solo en casos excepcionales, por conveniencia del Servicio Diplomático, puede extenderse el plazo de permanencia en situación de disponibilidad hasta por dos años más, mediante Resolución Ministerial;

Que, el literal c) del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que el pase a la situación de retiro tiene lugar, entre otros casos, por exceder el límite de permanencia en la situación de disponibilidad;

Que, la disposición señalada en el párrafo anterior resulta concordante con lo señalado en el último párrafo del artículo 39 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, el cual establece que, vencido el plazo máximo en situación de disponibilidad, sin que el funcionario haya solicitado la extensión o su reincorporación a la situación de actividad, pasa a la situación de retiro;

Que, el pase a la situación de retiro por exceder el límite de permanencia en la situación de disponibilidad, se hará efectivo de oficio, mediante Resolución Suprema, previo informe de la Oficina General de Recursos Humanos, conforme al artículo 46 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el Informe (OAP) N° 223/2021, ha señalado que la Segunda Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Aída Elsa Arce Solari, ha excedido el límite de permanencia en situación de disponibilidad, al haber acumulado consecutivamente cinco (5) años en situación de disponibilidad, el 30 de agosto de 2021, por lo que corresponde su pase a la situación de retiro,

Resolución Suprema

según lo dispuesto en el literal c) del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;

Que, en virtud a lo dispuesto por el artículo 7 y el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se puede disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 047-2021-RE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación de retiro a la Segunda Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Aída Elsa Arce Solari, con eficacia anticipada, a partir del 31 de agosto de 2021, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Dar las gracias a la Segunda Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Aída Elsa Arce Solari, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República



.....
OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

